



**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 09/08/2022 y 10/08/2022. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 19 de agosto de 2022

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
**ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN  
RADICACIÓN: 630014003005-2017-00237-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta el memorial allegado el pasado 09 de agosto de 2022, por parte del apoderado del interesado OSCAR GERENA TRUJILLO, encuentra el despacho pertinente aclararle que debe existir un documento que contenga los inventarios y avalúos en debida forma para efectos de su aprobación, siendo indispensable igualmente para efectos de su posterior registro ante las autoridades correspondientes.

De otra parte, incorpórese al expediente los inventarios y avalúos postulados por los apoderados de los interesados OSCAR GERENA TRUJILLO y LUISA VIVIANA GONZÁLEZ ÁLVAREZ, los cuales una vez analizados minuciosamente el despacho advirtió las siguientes falencias que deberán ser corregidas:

- En la primera partida se debe señalar la tradición del bien inmueble relicto y además se debe identificar la escritura pública en la que se encuentran los linderos señalados y allegar copia de tal documento en el evento de no reposar en el expediente.
- El punto 6 se encuentra incompleto.
- Los puntos 8 y 9 son iguales.

Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de cinco (05) días, contado a partir de la notificación por estado del presente auto.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los profesionales del derecho ORLANDO ORREGO ROJAS Y RAFAEL FERNANDO GIL SIERRA, apoderados de los interesados dentro del presente proceso sucesoral, cuentan con facultad para presentar trabajo de partición, se les requiere para que en el término concedido de cinco (5) días para presentar en debida forma los inventarios y avalúos, de común acuerdo informen al despacho si alguno de ellos se va a encargar de presentar trabajo de partición o si en su defecto el despacho debe designar un partidador de la lista de auxiliares de la justicia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**  
**JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN  
ESTADO EL: 23 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA



**Firmado Por:**  
**Diego Alejandro Arias Sierra**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b701adf8d249d95bb4108112241b51778678b41febb1c34a9bfab9d91b32724b**

Documento generado en 22/08/2022 10:15:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**